



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) artículo 15° señala: "que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, el artículo 38° de este mismo cuerpo legal establece que: "las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales". Además de ello, el artículo 45° de esta misma norma precitada dispone que: "las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República", y, el literal a) del artículo acotado señala que: "el Gobierno Regional tiene por función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4° literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, asigna funciones en materia ambiental, en su artículo 53, para a) Formular, aprobar, evaluar, dirigir controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental...en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales"; entre otros.

Que, en el espectro normativo vigente, en materia ambiental, obran, entre otras, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM; la Ley N° 30754, Ley Marco sobre el Cambio Climático.

Que, mediante la Ley N° 28611, Ley General del ambiente, señala: que para el diseño y la ampliación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional, se tiene en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en dicha Ley y las normas que regulan el Sistema nacional de Gestión ambiental, Ley N° 28245 y su reglamento, aprobado por el decreto Supremo N° 008-2005-PCM; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los Gobiernos regionales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; (iii) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos regionales establece en su artículo 38 que las Ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Informe N° D16-2022-GR.CAJ-GRRNGMA-SGGMA/KJGG, de fecha 23 de mayo del año 2022, la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, recomienda que, de acuerdo a la normatividad ambiental, y habiéndose aprobado la Ley N° 30884, para el cumplimiento por el sector público, privado y ciudadanía en general, el proyecto de Ordenanza Regional, debe ser aprobado.

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Diciembre del año 2022; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LOS "LINEAMIENTOS DE COMPRAS SOSTENIBLES PARA LA REDUCCIÓN DEL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES Y LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA EN LA REGIÓN CAJAMARCA, EN EL MARCO LA LEY N° 30884".

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Regional que aprueba los "Lineamientos de compras sostenibles para la reducción del uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables y la disminución progresiva en la región Cajamarca, en el marco la Ley N° 30884", estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la Región Cajamarca".

SEGUNDO.- DISPONER, en toda dependencia del Gobierno Regional Cajamarca la reducción y posterior prohibición del uso el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, se incluye a las instituciones públicas, privadas de todo nivel, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Conservación Regional (ACR).

TERCERO.- ENCARGAR, en toda dependencia del Gobierno Regional de Cajamarca compras sostenibles, para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables.

CUARTO.- ENCARGAR a los diferentes Órganos de Línea para hacer extensivo y de conocimiento de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, nombrados y contratados bajo cualquier modalidad contractual de los diversos órganos y/ o dependencias que conforman el Gobierno Regional de Cajamarca, así como también a las empresas que brindan servicios de alimentación u otros relacionados, dentro del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre los alcances de la ordenanza.

QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección de Abastecimiento: Coordinar, ejecutar, supervisar y controlar el proceso de adquisición y suministro de bienes y la prestación de servicios requeridos por la entidad, contemplando los "Lineamientos de compras sostenibles para la reducción del uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables y la disminución progresiva en la región Cajamarca, en el marco la Ley N° 30884".

SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (RENAMA), a través de las Direcciones Regionales con competencia Ambiental, efectuar la fiscalización, control y sanción de acuerdo a sus facultades.

SÉTIMO.- DISPONER, la reducción y posterior prohibición al sector privado el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables.

OCTAVO.- ENCARGAR, a los Gobiernos Locales de nuestra jurisdicción la implementación de la presente norma regional a través de sus dispositivos legales y facultades correspondientes a la fiscalización y sanción.

NOVENO.- ENCARGAR que las empresas privadas del departamento de Cajamarca desarrollen acciones para la reducción progresiva del uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables.

DÉCIMO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación (DRE), la educación, información, capacitación y sensibilización ambiental, sobre los efectos adversos del plástico y sus alternativas eco amigables, además de emitir las directivas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, implementando las acciones y sanciones que correspondan y su reglamentación en el diseño curricular que se viene trabajando.

DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

DÉCIMO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

DÉCIMO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación y publicación.

En Cajamarca, a los 28 días del mes de Diciembre del año 2022.

IVAN MIKAEL CACERES VIGO
Consejero Delegado
Consejo Regional Cajamarca

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

Dado en Cajamarca en la sede del Gobierno Regional, a los 28 días del mes Diciembre del año 2022.

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Cajamarca